

**Edicto**

III.E.1564

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE VICENTE MIQUEL MARTICORENA, D. JOSE MANUEL RAUSELL ESTELLES, D<sup>a</sup> SUSANA MARTINEZ BUTRON, D<sup>a</sup> JOSEFINA GONZALEZ OÑATE Y D. MANUEL REAL TRESGALLO, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 7 de febrero de 1995, desestimatoria de las solicitudes relativas a su integración en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, creado por la Disposición Adicional 14 de la Ley 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como el abono de la diferencia de retribuciones entre las que perciben y las que perciben los funcionarios del Estado integrados en el mencionado Cuerpo.

Este recurso lleva el número 01/0000233/1.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de junio de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

III.E.1565

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA ROSARIO ASCACIBAR SOL, contra el DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA en relación con la Desestimación, por silencio negativo, del recurso interpuesto con fecha 24 de febrero de 1995, en relación con la modificación sustantiva de la señalización horizontal en el punto kilométrico 399 de la N-232, y en el lado izquierdo, consistente en marcar una línea longitudinal continua, impidiendo el giro a la izquierda a los vehículos con dirección Logroño, de tal manera que no permiten el acceso a los recintos de aparcamiento de El Molino.

Este recurso lleva el número 01/0000271/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de junio de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**Edicto**

III.E.1566

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de junio de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JUAN MANUEL MARRODAN ADAN, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, en relación con Resolución de fecha 17 de Noviembre de 1994 (B.O.R. del 19 de Noviembre), por la que se publica la adjudicación provisional del concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes de médico, desestimatorio de la pretensión instada en su día en el sentido de que fuese revocada la baremación de concurso de traslados publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 15 de octubre de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000299/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de junio de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA***Notificación sentencia*

III.E.1567

D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA; PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial se sigue el rollo 80/95, dimanante del Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 178/94, procedente del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Logroño, sobre coacciones, en el que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO: SENTENCIA N<sup>o</sup> 80 de 1.995. En la ciudad de Logroño a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Rioja, ha visto en el Rollo n<sup>o</sup> 80/95, en grado de apelación,

los autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 178/94, procedentes del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Logroño, siendo apelante EDUARDO SALICIO MONTERO y JUAN JOSE SALICIO MONTERO, asistidos de la Letrada Sra. Ana Peso Sáenz, apelados NEFTALI PARACUELLOS LLANOS, MARTIN ISIDRO MARTINEZ RAMON, asistidos del Abogado del Gobierno de la Rioja; FERNANDO ARMERO CONDE, MANUEL ARMERO CONDE; CARLOS SALICIO MONTERO; estos tres últimos en paradero desconocido, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y FALLO: Que debo desestimar y desestimo los recursos de apelación interpuestos en nombre y representación de EDUARDO SALICIO MONTERO y JUAN JOSE SALICIO MONTERO, contra la sentencia de fecha 21-12-94, dictada por el Ilmo.Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 1 de Logroño, en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 178/94, del que procede el Rollo de la Sala n<sup>o</sup> 80/95, la que debo de condenar y condeno, todo ello declarando de oficio las costas causadas en este recurso de apelación".

Y para que sirva de notificación en forma a FERNANDO ARMERO CONDE y MANUEL ARMERO CONDE y CARLOS SALICIO MONTERO, actualmente en IGNORADO PARADERO, expido la presente que firmo en Logroño a trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.1568

D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño en funciones, HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n<sup>o</sup> 162/95, dimanante del Juicio Verbal Civil n<sup>o</sup> 369/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE-FELIX MOTA BELLO, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente resolución:

SENTENCIA N<sup>o</sup> 227 de 1.995 Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio verbal civil n<sup>o</sup> 369/94, Rollo de Sala n<sup>o</sup> 162/95, contra la Sentencia de fecha 3-2-95, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 8 de Logroño, recurrida por el CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, representado por el ABOGADO DEL ESTADO; siendo apelados: 1<sup>o</sup> ALLIANZ RAS, S.A., representado por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA LEON ORTEGA y asistido del Letrado D. LUIS FAUSTO SAIZ LOPEZ; y 2<sup>o</sup>.— D. ANDRES PAJUELO CASTILLO, encontrándose en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José-FELIX MOTA BELLO.

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de el Consorcio de Compensación de Seguros, contra la sentencia de fecha 3-2-1.995 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 8 de Logroño, en el Juicio verbal civil n<sup>o</sup> 369/94, del que dimana el presente Rollo de Apelación n<sup>o</sup> 162/1.995 la que debemos confirmar y confirmamos.

Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. ANDRES PAJUELO CASTILLO, expido el presente, en Logroño a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente en funciones.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO***Edicto y citación para juicio*

III.E.1569

En virtud de lo acordado por S.S<sup>a</sup>, en Juicio Desahucio 179/95, a instancia de D. Eloy Jorge Jorge, contra D. Leocadio Alonso Sadaba.

Se cita al Demandado para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia Numero Uno, sito en Bretón de los Herreros N<sup>o</sup> Siete, el próximo día CUATRO DE JULIO a las 10:00 H, para la celebración del Juicio Oral, entrándole que si no comparece se declarará el desahucio, sin más citarle ni oírle. Se expide la presente para que sirva de citación al Demandado en ignorado paradero.

En Logroño a Siete de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria Judicial.

*Edicto y emplazamiento a demandados*

III.E.1570

En virtud de lo acordado por S.S<sup>a</sup>, en Juicio COGNICION 83/95, seguido a instancia de MERCANTIL TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. contra SOCIEDAD YAJAIRA C. HERRERA ROMERO S.L y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN RUIZ OLALDE. Se cita a los demandados para que dentro del termino de NUEVE Días comparezcan en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de los Herreros N<sup>o</sup> Siete, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía procesal. Se expide la presente para que sirva de